



23 de febrero de 2016

(16-1097)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - MEDIDAS POR LAS QUE SE IMPONEN DERECHOS ANTIDUMPING
A LOS TUBOS SIN SOLDADURA (SIN COSTURA) DE ACERO
INOXIDABLE PARA ALTAS PRESTACIONES
PROCEDENTES DEL JAPÓN**

ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 19 de febrero de 2016, dirigida por la delegación de China y la delegación del Japón al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), China y el Japón han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Medidas por las que se imponen derechos antidumping a los tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones procedentes del Japón* (WT/DS454) será de 9 meses y 25 días contados a partir del 28 de octubre de 2015, es decir, la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 22 de agosto de 2016.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.
